PROCESO	**: PRIVACION PATRIA POTESTAD – INCIDENTE NULIDAD –**
DEMANDANTE	**: INDIRA DEL CARMEN GAVIERIA PUETA**
DEMANDADO	**: GUSTAVO ADOLFO MEJIA INSIGNARES**
RADICACIÓN	**: 080013110007-2016-00259-00**

A su despacho el proceso de la referencia que se encuentra pendiente reprogramar audiencia que había sido fijada antes de la declaratoria de emergencia y se presentó una acción constitucional – Tutela – ordenado se definiera el incidente de nulidad presentado por el demandado
Barranquilla, doce (12) de agosto de 2020.

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Revisado el proceso de la referencia se tiene que hay lugar a reprogramar la audiencia fijada para el día veinte (20) de agosto de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am) y extensivo a todo el día dentro del horario laboral. Este ordenamiento es también cumplimiento del Juez Constitucional que ordenó al despacho fallar el incidente de nulidad presentado dentro de los términos fijados.
Ínstese a las partes y a los declarantes su asistencia a la audiencia mencionada en el aparte anterior.
De otra parte, hay lugar a resolver en este proveído la inconformidad del apoderado de la parte actora hay lugar a señalar que la prueba ordenada oficiosamente no permite reparo alguno pues su finalidad; lo es, la **necesidad para esclarecer los hechos objeto de la controversia** que para el efecto es la petición de declaratoria de nulidad de cobertura constitucional **pretendida** por la parte demandada. Es claro que la oficiosidad en materia de prueba no descarta la contradicción de la misma, en este caso de todas las recaudadas en el marco oficiosa.
Se advierte a las partes y sus apoderados que serán notificados por medios virtuales, la misma forma se realizará la actuación ordenada en los términos de la norma citada especialmente en lo relacionado con el numeral 3 y 4.

En mérito de lo expuesto, el

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. **Reprográmese** la celebración de audiencia para el día veinte (20) de agosto de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am), para llevar a cabo la audiencia en los términos expresados.
2. **Notifíquese** por **medios electrónicos** a las partes, apoderados y declarante citados oficiosamente. Cítese por medios electrónicos a los correos conocidos a la Dra. **Henao Gutiérrez** al señalado en "URNA" por lo expuesto

Notifíquese y cúmplase

MARÍA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó: Gloria R. Betancourt Fuenmayor
Asistente Social.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°64
AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIA JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA